



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la liquidación y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara en el ejercicio 2014, no podrá aumentar por encima del 1,5 %.



En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2014 es del 1,5 %.

CUARTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

QUINTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los ajustes SEC:

SÉXTO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación, presenta los siguientes resultados:

CALCULO REGLA DE GASTO (Art. 12 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Importe liquidación ejercicio 2013

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	2.273.874,58 €
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	2.101.002,09 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	23.020,30 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	351.882,54 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	397.141,16 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €

EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.146.920,67 €
(+/-) Ajustes consolidación	0,00 €
Ajustes Guía Regla de Gasto IGAE:	
(-) DR Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (salvo ops naturaleza urbanística y reintegros por operaciones de capital)	0,00 €
(+/-) Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local	0,00 €
(+/-) Ejecución de avales (pagados por corporación local)	0,00 €

Importe liquidación ejercicio 2014

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	2.499.175,35 €
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	2.179.343,02 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	14.312,91 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.289,35 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	520.369,54 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.563.490,17 €
(+/-) Ajustes consolidación	0,00 €
Ajustes Guía Regla de Gasto IGAE:	
(-) DR Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (salvo ops naturaleza urbanística y reintegros por operaciones de capital)	0,00 €
(+/-) Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local	0,00 €
(+/-) Ejecución de avales (pagados por corporación local)	0,00 €



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

(+/-) Aportaciones de capital, salvo correspondientes a consolidación	0,00 €
(+/-) Asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local	0,00 €
(+/-) Gastos realizados en le ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413)	-659,25 €
(+) Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público - Privadas según SEC	0,00 €
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00 €
(+) Fallidos por préstamos concedidos por parte de la corporación local	0,00 €
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores (RDL 4/2012)	0,00 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	5.146.261,42 €
(-) Intereses de deudas	-23.020,30 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE, otras Admones públicas	-1.251.370,76 €
GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2012	3.871.870,36 €

(+/-) Aportaciones de capital, salvo correspondientes a consolidación	0,00 €
(+/-) Asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local	0,00 €
(+/-) Gastos realizados en le ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413)	0,00 €
(+) Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público - Privadas según SEC	0,00 €
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00 €
(+) Fallidos por préstamos concedidos por parte de la corporación local	0,00 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	5.563.490,17 €
(-) Intereses de deudas	-13.653,66 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE, otras Admones públicas	-1.702.250,54 €
GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2013	3.847.585,97 €
Variación del gasto computable entidad	-0,63%
Tasa de referencia crecimiento PIB medio plazo economía española (Circular 10/2012 FEMP)	1,50%
POSIBLE INCREMENTO DEL PRESUPUESTO	82.362,45 €
1 (+) Aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)	
2 (-) Reducciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)	0,00 €
1+2 MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	0,00 €
CUMPLE REGLA DE GASTO	82.362,45 €



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados la variación del gasto computable es del -0,63%%, *menor* a tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,5% para el ejercicio 2014.

OCTAVO. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2014 se sitúa en 82.362,45 euros.

NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En San Vicente de Alcántara, a 23 de febrero de 2015

La Interventora,

Fdo. Paula Cadenas Viejo

